



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Instructivo

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA

Proceso
Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 30 Diciembre 2019
Versión: 02



1. OBJETIVO

Describir los parámetros mínimos para la elaboración de memoria técnica de intervención de mínimas y acciones de conservación preventivas de bienes muebles - inmuebles patrimoniales en el espacio público.

2. ALCANCE

Este Instructivo aplica a todas las propuestas del trámite de intervención de mínimas y acciones de conservación preventivas de bienes muebles-inmuebles patrimoniales.



3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien mueble-inmueble en el espacio público o en áreas privadas afectas al uso público	Son todos aquellos objetos o estructuras a las que se les reconoce algún tipo de valor que puede ser, sin ser de orden taxativo, de carácter histórico, artístico, simbólico, científico, industrial, ornamental, entre otros, emplazados en el espacio público o en áreas privadas afectas al uso público. Estos bienes toman una dimensión especial debido a la relación condicionante que se establece con el espacio contenedor, el cual aporta valores y sentido al bien mueble. Es por lo anterior que se habla en términos de bien “mueble-inmueble”, ya que esta especial relación con el espacio contenedor implica que su traslado debe evitarse, siendo realizado únicamente en condiciones excepcionales que lo justifiquen: cuando se encuentre en riesgo de pérdida o cuando el espacio contenedor deba ser modificado por proyectos relevantes de carácter distrital en los que no se logre integrar a dicho bien, ya sea por sus dimensiones, por las condiciones técnicas del proyecto o por la condición de propiedad privada del predio de implantación.
Espacio público	Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.
Elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público	Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por: Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles; Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos; Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre; Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas

	<p>arqueológicas o accidentes geográficos; Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos; De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada</p>
Elementos complementarios del espacio público	<p>Componentes del amoblamiento urbano: Mobiliario: Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones; Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos; Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales; Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles; Elementos de servicio tales como: parquímetros, ciclisteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores; Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras; Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.</p> <p>Señalización: Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana; Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias; Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje; Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas; Elementos de señalización aérea.</p>
Patrimonio cultural mueble en espacio público	<p>De acuerdo con la clasificación del PCMU, en el espacio público se pueden encontrar principalmente bienes de carácter artístico, utilitario, objetos asociados a manifestaciones de patrimonio inmaterial y otros asociados a inmuebles declarados BIC.</p> <p>PCMU artístico: Esculturas conmemorativas, esculturas artísticas.</p> <p>PCMU utilitario: Fuentes, mobiliario, relojes, etc.</p> <p>PCMU asociados a manifestaciones del PCI: esculturas religiosas, otros objetos, etc.</p> <p>PCMU asociado a inmuebles BIC: Placas conmemorativas, murales, relieves, etc.</p>
Restaurador de Bienes Muebles	<p>Profesional que estudia e interpreta las características materiales, estéticas, históricas y de significación sociocultural de los objetos. Investiga la problemática del deterioro y propone y ejecuta las soluciones que permitan prolongar la existencia de los bienes culturales en el tiempo.</p>
Traslado de bienes muebles en espacio público	<p>Acciones para mover un bien mueble de un lugar a otro, incluyendo las acciones de levantamiento del bien, transporte y reimplantación o reubicación del bien en un nuevo lugar. Una acción de traslado puede ser también una intervención de conservación restauración, cuando involucra la necesidad de realizar acciones directas sobre los bienes, a fin de garantizar su preservación, restaurándola.</p>

4. NORMATIVIDAD

- **Ley 9 de 1989.** Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones (Ley de Reforma Urbana).

- **Ley 388 de 1997.** Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1504 de 1998** Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- **Decreto 190 de 2004.** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

5. CONTENIDO

El solicitante o peticionario entregará una memoria descriptiva con su solicitud de concepto para la realización de INTERVENCIONES MINIMAS o de CONSERVACIÓN PREVENTIVA en bienes muebles - inmuebles de interés cultural o que hacen parte del inventario de patrimonio cultural del Distrito Capital. La memoria descriptiva deberá contener la siguiente información

5.1 IDENTIFICACION DEL (LOS) BIEN(ES) MUEBLE(S) – INMUEBLES(S) A INTERVENIR

NOTA: Esta información debe ser diligenciada para cada uno de los bienes culturales muebles - inmuebles en el espacio público que se verán afectados por las obras de infraestructura.

- 5.1.1. Título:** Es el nombre asignado por el autor al bien, obra, monumento, etc.
- 5.1.2. Autor:** Se refiere al nombre del artista, local o extranjero, que concibió el bien, obra o monumento para el espacio público, como parte de su producción. Primero se documenta el apellido(s) y luego el nombre(s), antecedido por una coma. Ej: Pinto Maldonado, Luis.
- 5.1.3. Denominación:** Corresponde al tipo de bien del que se está hablando de acuerdo con la función para la que fue creado, por ejemplo: reloj, luminaria, buzón de correo, escultura conmemorativa, conjunto escultórico, fuente, entre otros.
- 5.1.4. Declaratorias:** Se debe identificar si el bien mueble cuenta con declaratorias como bien de interés cultura, de carácter distrital o nacional y anexar los soportes respectivos.
- 5.1.5. Localización:** Dirección, Nombre del lugar en el que se encuentra el bien, Dirección, Barrio, Localidad, UPZ. Nombre del lugar (nomenclatura vial, separador, andén, fachada, parque, plaza, glorieta, etc) y plano de localización a escala metropolitana y zonal.
- 5.1.6. Plano de localización del bien mueble en espacio público:** que incluya norte, cotas, eje, nomenclatura. Se debe identificar los límites del espacio objeto de estudio.

- 5.1.7. Registro Fotográfico:** Incluir el registro fotográfico del bien mueble ubicado en su localización actual, en las que se presente la relación de proximidad con las vías, espacios públicos o edificaciones importantes.
- 5.1.8. Entidad a cargo:** Datos de la entidad o persona a cargo del bien mueble – inmueble.
- 5.1.9. Aspectos legales del bien:** Se referencia la información obtenida en relación a la propiedad, derechos de autor y declaratorias que posea el bien mueble – inmueble.
- 5.1.10. Expediente IDPC:** Es el código alfanumérico con el que se identifica el expediente documental sobre el bien, en el IDPC (si aplica)
- 5.1.11. Código de registro IDPC:** Número consecutivo dado a cada bien dentro del inventario. (si aplica)

5.2 PROPUESTA DE INTERVENCION DEL (LOS) BIEN (ES) MUEBLE (S) - INMUEBLES A INTERVENIR

- 5.2.1 Justificación de la Intervención:** Explicación sobre las razones que motivan la Intervención, las características generales de la obra. Se recomienda aportar la identificación de la entidad o empresa que la ejecuta, el mecanismo de gestión para su financiación, el número del contrato, etc.
- 5.2.2 Descripción:** Descripción del tipo de actividad a realizar en el bien mueble – inmueble.
- 5.2.3 Duración:** Especifique la duración y las fechas en que se quiere desarrollar la actividad.
- 5.2.4 Número de personas que ejecutan la actividad:** Especifique cuantas personas y quienes estarán a cargo de ejecutar o desarrollar la actividad
- 5.2.5 Materiales (Si aplica):** Especifique y describa si la actividad involucra la utilización de algún tipo de materiales, equipos o infraestructura.
- 5.2.6 Montaje y desmontaje (si aplica):** Explique el proceso de montaje y desmontaje.
- 5.2.7 Número de público esperado:** Especifique el número de público esperado para la actividad.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
31-10-2018	1	Creación del Documento
30-12-2019	2	Ajuste al modelo de la metodología de documentos

7. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Laura Del Pino – Restaurador de bienes muebles contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	María Fernanda González Profesional Especializado - Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortés - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000065243 de 30-12-2019	